

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00096-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de octubre de 2023 – 3:30 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Apoderada demandante:	HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apo. Protección:	YESENIA TABARES CORREA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. YESENIA TABARES CORREA como apoderada y representante de la demandada **Protección**.

La apoderada de la demandada **PROTECCIÓN**, desiste de la solicitud de nulidad propuesta, y por ser procedente, se acepta el desistimiento.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no hay animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado, se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas en las réplicas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE PROTECCIÓN S.A:

No se decretan, toda vez que se tuvo por no contestada la demanda.

De oficio se decretan y se tienen como pruebas documentales, las allegadas con la contestación extemporáneamente remitida.

AUTO

Citase a las partes para el día **8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 2:30 DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace acceso a audiencia artículo 80 CPTSSD: <https://call.lifesizecloud.com/19516662>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/987efe2b-838f-4d73-8bc4-4358c6fbfdec?vcpubtoken=20d7d11d-eca6-4e8a-959e-f5d60956dc1d>)

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f70e15bf7754563c497f65e2c6c987059ca9e5fa35bafec6c745e6439fcae2**

Documento generado en 11/10/2023 08:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>